

J. G. B.
9 Junio 1883

Proposición 2^a

El que suscribe:

Considerando que la Sala primera de la Audiencia de este Territorio, en sentencia firme tiene declarado: "Que la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, no puede llevar a ejecución su nuevo Reglamento en los artículos que están sub-judice, hasta tanto que haya recaído sentencia ejecutoria sobre la validez o nulidad de las disposiciones reglamentarias comprendidas en los artículos, 57, 58 y 59 y condicionalmente el 23 y 26 -

La Junta General acuerda: que la cantidad que se va a encajar hoy a la Junta de Gobierno para la restauración de la Sala del Teatro, se reparta a pro rata entre los Tres Accionistas, insinuando el Reglamento del año 1854

Barcelona 9 de Junio de 1883
Pedro Villa